**DECRETO N° 1566/25**

San Martín de los Andes, 04 JUN 2025

**VISTO:**

El Expediente EX2024-00023721- -MUNIANDES-AMES#SG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en Nº de orden 02 del expediente mencionado en el visto, obra la nota por parte de la Empresa EL GALPÓN a través de su apoderado Sr. Ricardo Alfredo Beldi DNI 14.776.323, con domicilio en calle Pelletieri N°20 de esta Ciudad, manifestando su interés por apadrinar la rotonda ubicada en la intersección de las calles Pelletieri y Av. Koessler.

Que en dicha nota, la Empresa EL GALPÓN ha presentado además, una propuesta de intervención en el espacio verde mencionado que ha sido evaluado favorablemente por la Dirección de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual obra en nº de orden 03 del mencionado expediente.

Que en este contexto en el mes de mayo del corriente se procedió a la firma de un convenio de padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos de interés turístico entre El Galpón Muebles y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que la Ordenanza 15.105/2025 sancionada por el Concejo Deliberante y promulgada por Decreto Nº 1161/25 de fecha 06/05/2025 autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios, con personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo honorífico de padrino de espacios verdes, miradores o espacios públicos de valor turístico que le fuera asignado.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**DECRETA**

**ARTICULO 1°: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Padrinazgo de espacios verdes, miradores y espacios públicos de interés turístico entre El Galpón Muebles y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º: DESÍGNESE** a la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como responsable del control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio.

**ARTICULO 3º: ENVÍESE** al Concejo Deliberante, para su ratificación.

**ARTÍCULO 4º:** Con el refrendo de los Señores Secretarios, comuníquese, regístrese y cumplido archívese.

DESPACHO

Mg. C Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes
A CARGO SECRETARIA GOBIERNO

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A

**Anexo I**

1566/25

# CONVENIO DE PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES, MIRADORES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE INTERÉS TURÍSTICO

ORDENANZA CD Nº 15.105/2025

En San Martín de los Andes, a los ..... días de ..... del año 2025, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr.** CARLOS JAVIER DARÍO SALONITI, D.N.I. Nº25.043.634, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y EL GALPON MUEBLES, representada en este acto por el SR. RICARDO ALFREDO BELDI DNI N° 14.776.323 en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Pelletieri N°20 de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante **LA PRESTATARIA**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes, Miradores o Espacios Públicos de valor turístico en acuerdo a lo establecido en la Ordenanza CD Nº 15.105/2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA PRESTATARIA** se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en el espacio verde denominado rotonda ubicada en la intersección de calle Pellletieri y Av. Koessler, por sí o por terceros en forma gratuita proveyendo todos los insumos necesarios, mano de obra y equipos que se requieran para ejecutar correctamente, a saber.

*a)* Ejecución de canteros florales
*b)* Mantenimiento de especies vegetales (riegos diarios, podas, reposiciones, abonados, fumigaciones, escardes)
*c)* Limpieza

**SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD** se reserva el control de todas las tareas a efectuarse en el espacio motivo del presente Convenio, así como el buen uso de las instalaciones y servicios existentes en él.---------

**TERCERA:** Atribuciones de **LA PRESTATARIA**

a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
b) Podrá colocar 2 (dos) carteles donde conste su colaboración, de las siguientes dimensiones: 0.90m x 0.60 m. destinada a inscripciones.

Los carteles se confeccionarán de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 5° de la Ordenanza N° 15.105/2025, y se colocarán previa aprobación de la **MUNICIPALIDAD**----------

**CUARTA: LA PRESTATARIA** asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a **LA MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.----------

**QUINTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, computados desde la fecha de entrada en vigencia del Decreto del Intendente Municipal que aprueba la suscripción del mismo. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.----------

**SEXTA: LA MUNICIPALIDAD** y **LA PRESTATARIA** podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la rescisión.----------

**SÉPTIMA:** En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.----------

**OCTAVA:** Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.----------

**NOVENA:** Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes con expresa renuncia a toda otra.----------

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.----------

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A